

<p>PROVINCIA DE CÓRDOBA</p>  <p>MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO</p>	<p>BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL</p> <p>DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO</p>
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------

<p>PUBLICACIONES DE GOBIERNO</p>	<p>AÑO IX – N°458 Río Tercero (Cba.), 19 de Febrero de 2016 <i>mail:gobierno@riotercero.gob.ar</i></p>
-----------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

ORDENANZAS

RÍO TERCERO, 18 de febrero de 2016.

ORDENANZA N° Or 3893/2016 C.D.

Y VISTO: La necesidad de regular y ordenar la publicidad efectuada mediante anuncios publicitarios en espacios de dominio público municipal o susceptibles de ser percibidos directamente desde los mismos.

Y CONSIDERANDO: Que es necesario la salvaguarda de la seguridad como la moralidad pública, de modo tal que no constituyan molestias, por su contenido atentatorio de la moral y las buenas costumbres, por la promoción de valores disvaliosos, o incluso por la intensidad de su reflejo o brillo lumínico.

Que de igual modo resulta imperante preservar valores estéticos, paisajísticos, urbanísticos e incluso históricos de la ciudad.

Que en la actualidad, se observa la existencia de anuncios que impiden y obstaculizan semáforos, señales y nomencladores de calles, perjudicando el tránsito de vehículos y peatones, constituyendo un peligro para la seguridad pública.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art. 1°) **PROHIBASE** la instalación de nuevos Anuncios Publicitarios Visuales dentro del ejido municipal que utilicen la vía pública, de los tipos bandera, estandartes, marquesinas, luminosos o iluminados, pantallas electrónicas, tótems, monocolumnas, pantallas publicitarias, etc. y/o todo otro semejante, por el plazo de Ciento Veinte (120) días corridos, o hasta que el Concejo Deliberante sancione la ordenanza regulatoria de publicidad en espacios públicos, lo que suceda primero.

Art. 2°) DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los dieciocho días del mes de febrero del año dos mil dieciséis.

SRA. MARIA LUISA LUCONI – PRESIDENTA C.D.

SR ALVARO ALBERTO VILARIÑO – SECRETARIO C.D.

PROMULGADA POR DECRETO N°150 /2016 DE FECHA 19.02.2016

RÍO TERCERO, 18 de febrero de 2016

ORDENANZA N° Or 3894/2016 C.D.

Y VISTO: Que la firma RIO BUS S.R.L. es la actual prestataria del servicio público de transporte urbano colectivo de pasajeros en la ciudad de Río Tercero.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza N° Or.3573/2012-C.D. se aprobaron las bases y condiciones para llamar a Licitación Pública para la prestación y explotación del "Servicio público de Transporte Urbano de Pasajeros en la ciudad de Río Tercero", servicio que fuera adjudicado mediante Decreto N°1263/2012 a la firma RIO BUS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Que el servicio ha sido prestado con eficiencia y regularidad dentro de las condiciones contractuales establecidas, hasta su vencimiento el día 19.12.2015.

Que se ha dispuesto la continuidad de la prestación, habiéndose realizado las tratativas necesarias con la Empresa, a los fines de arribar a un acuerdo favorable y conveniente a los intereses públicos, para efectuar una prórroga de la contratación por tres (3) años, a partir del vencimiento de plazo anterior, y en el marco de las facultades que surgen de la Cláusula Segunda del Contrato de Servicios de fecha 19.12.2012.

Que se acordara el mantenimiento del aporte económico del Municipio para el sostenimiento del servicio en los mismos valores, conviniéndose un incremento del concepto que se abona por el traslado de niños y ancianos a Guarderías y Hogares de Día, fundado en que se trata de un servicio que hace varios años no registra variación en su costo, lo que ha determinado que su precio haya quedado retrasado en función a la evolución económica de los componentes de su costo.

Que en aras de proteger un servicio que beneficia a amplios sectores de la población, el Municipio considera conveniente efectuar una nueva contratación.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art.1º)- CONVALÍDESE lo actuado por el Departamento Ejecutivo Municipal y apruébese la prórroga del Contrato de Concesión del servicio público de transporte urbano colectivo de pasajeros suscripta con la empresa RÍO BUS S.R.L., CUIT N°30-70936196-8, con domicilio legal actual en Avenida Fuerza Aérea N°245 de la ciudad de Río Tercero, representada por el Sr. Jorge Rafael MONTUORI, D.N.I. N° 8.625.868, en su carácter de Gerente, por un término de tres (3) años a partir del vencimiento del plazo original, que en copia como Anexo único forma parte de la presente Ordenanza.

Art.2º)- ESTABLÉCESE a partir de la vigencia de la prórroga la siguiente BASE MENSUAL SUBSIDIADA: \$ 38.500 c/IVA Incluido, constituida por la suma de \$18.500 por el transporte urbano y \$20.000 por el traslado de niños a Hogares, Guarderías, etc.

Art.3º)- IMPÚTENSE las erogaciones a las Partidas 1.1.03.35) Transp. Urbano de Pasaj.-Serv.Pub.ejec.por Terc. y 1.3.05.02.3.06) Subsidio a Instituciones y Comisiones Vecinales; de la Ordenanza General de Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos vigente.

Art.4º)- DESE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los dieciocho días del mes de febrero del año dos mil dieciséis.

SRA. MARIA LUISA LUCONI – PRESIDENTA C.D.

SR ALVARO ALBERTO VILARIÑO – SECRETARIO C.D.

PROMULGADA POR DECRETO N°151 /2016 DE FECHA 19.02.2016

**PRÓRROGA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO
DE TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS**

En la ciudad de Río Tercero, a los veintiún (21) días del mes de Diciembre del año dos mil quince entre la Municipalidad de Río Tercero, con domicilio en calle Alberdi esquina Alsina, de la ciudad de Río Tercero- Provincia de Córdoba, representada en este acto por el Dr. Alberto C. MARTINO - Intendente Municipal, la Sra. María Alejandra MATAR - Secretaria de Gobierno y el Sr. Rafael A. PRADO- Secretario de Participación Ciudadana, por una parte y en adelante "LA CONCEDENTE", y la empresa Río Bus Sociedad de Responsabilidad Limitada - CUIT N° 30-70936196-8, representada en este acto por el Sr. Jorge Rafael MONTUORI - DNI N° 8.625.868, en su carácter de Gerente, con domicilio real en calle San Martín N°343 de la ciudad de Villa María, constituyéndolo a los efectos legales del presente contrato en calle Avda. Fuerza Aérea N°245 de la ciudad de Río Tercero por la otra en adelante "EL CONCESIONARIO" convienen celebrar la presente PRÓRROGA del CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DEL TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS suscripto entre las partes de fecha 19.12.2012, que se registró por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: LA CONCEDENTE y EL CONCESIONARIO convienen de común acuerdo prorrogar la vigencia de la concesión del Transporte Urbano de Pasajeros de la ciudad de Río Tercero, de conformidad a las especificaciones que obran en Pliego de Condiciones Generales, Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, Horarios, Recorridos y Personal, que como Anexos forman parte de la Ordenanza N° Or.3573/2012-C.D, equivalente a la prestación de servicio de transporte urbano y traslado de Guarderías Infantiles Municipales; APAHuD, al Taller Protegido y a los dos Comedores Diurnos de la Tercera Edad, por tres (3) años, a partir del vencimiento del plazo original, en todos sus términos, con excepción de los que se modifican en las cláusulas siguientes.

SEGUNDA - UNIDADES: LA CONCESIONARIA presta el Servicio de Transporte Urbano de Pasajeros en la ciudad de Río Tercero, con una cantidad mínima de 6 (seis) vehículos, obligándose al reemplazo inmediato de aquella unidad que estuviere afectada por baja provisoria.

Los vehículos afectados en forma indistinta al presente son los siguientes y deberán ser registrados por ante la Municipalidad de Río Tercero

INTERNO	DOMINIO	MARCA	MODELO	AÑO
39	FBN 945	MERCEDES BENZ	OF - 1417	2005
40	FFS 761	MERCEDES BENZ	OF - 1417	2005
42	FPP 452	MERCEDES BENZ	OF - 1722	2006
43	ESF 807	MERCEDES BENZ	OF - 1417	2005
44	HDP 901	MERCEDES BENZ	OF - 1418	2008
45	HDP 902	MERCEDES BENZ	OF - 1418	2008
46	FEM 701	MERCEDES BENZ	OF - 1417	2005
47	FEM 702	MERCEDES BENZ	OF - 1417	2005

Los vehículos deberán contar con la Inspección Técnica Vehicular vigente en el ámbito de la Provincia de Córdoba, otorgada por taller habilitado Municipal, y de no existir este por uno de orden Provincial. Todos los vehículos (tanto los de servicio como los de reserva) deben pertenecer a la CONCESIONARIA ya sea en calidad de propietarios, arrendamiento o leasing. La CONCESIONARIA deberá acreditar la cobertura de los siguientes seguros, en compañía de Seguros autorizada por la Municipalidad con cobertura en los siguientes riesgos:

a) Seguro para cubrir Riesgos del Trabajo para todo personal afectado a la prestación del servicio, conforme a las disposiciones de las leyes nacionales, sus complementarias y/o modificatorias y normas de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo.

(Adjuntar listado del personal afectado a la prestación del servicio indicando sus datos personales).

b) Seguro de los automotores afectados a la prestación del servicio.

c) Seguro de Responsabilidad Civil que cubra daños a personas transportadas y no transportadas, que cubra riesgos hasta el máximo establecido por Superintendencia de Seguros de la Nación.

La vigencia de los seguros deberá cubrir el período de contratación del servicio y el Asesor Productor deberá tener domicilio en la ciudad de Río Tercero.

El cumplimiento fijado precedentemente será acreditado mediante la presentación de las pólizas correspondientes y constancia de pago mensual que se adjuntará a la Factura mensual pertinente.

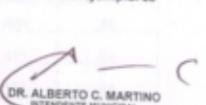
TERCERA: LA CONCEDENTE subvencionará el servicio de Transporte Urbano de Pasajeros en una suma mensual de \$38.500.- (Pesos treinta y ocho mil quinientos) con IVA incluido - equivalente a la prestación de servicio de transporte urbano por la suma de \$18.500.- (Pesos dieciocho mil quinientos) y por el servicio de traslado de niños a Hogares, Guarderías, etc, por la suma de \$20.000.- (Pesos veinte mil). Dichos montos serán liquidados por mes calendario y certificada la efectiva prestación. Previo a cada erogación el concesionario deberá acreditar estar con el pago de las pólizas al día y con vigencia por un período posterior no menor a treinta días; al igual que las Inspecciones Técnicas Vehiculares correspondientes a toda la flota, y con la sociedad debidamente inscripta en el Registro Público de Comercio y ante el AFIP. Del importe a erogar se descontarán multas y tributos municipales impagos.

Las partes fijan domicilio en los indicados ut-supra, renunciando al Fuero Federal y a cualquier otro especial que pudiere corresponderles, sujetándose en un todo a los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Río Tercero, de la Provincia de Córdoba. Previa lectura y ratificación se suscriben tres ejemplares de igual tenor, en la ciudad de Río Tercero.


SR. RAFAEL A. PRADO
SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA


SRA. MARÍA ALEJANDRA MATAR
SEC. DE GOBIERNO


MUNICIPALIDAD DE RÍO TERCERO
INTEGRADA A


DR. ALBERTO C. MARTINO
INTENDENTE MUNICIPAL


RÍO BUS S.R.L.
Jorge Montuori
Gerente

DECRETOS

DTO N° 052/15 NO SE ELABORÓ

DECRETO N° 075/2015

RÍO TERCERO, 09 de Enero de 2.015.

VISTO: La necesidad de este Municipio de contar con los servicios profesionales, para la realización de estudios médicos de ecografías especializadas, en forma mensual, destinados a pacientes derivados por médicos responsables de Centros Asistenciales de nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que la Dra. LIPTZIS, Andrea Silvina, D.N.I. N° 17.382.348 – CUIT N° 27-17382348-2 -Medica Cirujana - M.P N° 20729/6 y Especialista en Radiología y Diagnostico por Imágenes M.E. N° 12558, posee un consultorio con domicilio en calle Garibaldi N° 398, de esta Ciudad, y cuenta con antecedentes de capacidad e idoneidad en la materia; Que se ha dispuesto efectuar Contratación Directa, al amparo de las facultades que surgen del Art. 13* de la Ordenanza General de Presupuesto N*Or.3781/14-C.D.;

Que se dispusiera la suscripción de Contrato por el periodo Enero a Diciembre/2015 inclusive;

Que el Municipio se compromete abonar en forma mensual las sumas devengadas por cada servicio brindado, asignadas por la Secretaría de Salud, en el importe particular que para cada caso se acuerde, estableciéndose los siguientes valores por cada estudio a realizar: Ecografías Nomencladas \$180.+ IVA, Ecografías Transvaginal

\$200.+IVA, y Doppler Obstétrico \$450. + IVA, y los pagos se canalizarán por la Secretaría de Hacienda, siguiendo el procedimiento habitual para los pagos de conformidad a la información suministrada por la Secretaría de Salud;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- EFECTÚESE Contratación Directa por Locación de Servicio con la Dra. LIPTZIS, Andrea Silvina, D.N.I. N° 17.382.348 – CUIT N° 27-17382348-2 -Medica Cirujana - M.P N° 20729/6 y Especialista en Radiología y Diagnostico por Imágenes M.E. N° 12558 – CONSULTORIO MÉDICO en calle Garibaldi N° 398, de esta Ciudad, para la siguiente tarea: estudios médicos de ecografías especializadas, destinados a pacientes derivados por médicos responsables de Centros Asistenciales de nuestra Ciudad, por el período Enero a Diciembre/2015 inclusive, al amparo del Art. 13*) de la Ordenanza N*Or.3781 /14-C.D.

Art.2º)- ABÓNESE la suma mensual resultante de los ESTUDIOS MÉDICOS DE ALTA COMPLEJIDAD realizados por la Profesional, estableciéndose los siguientes valores por cada estudio a realizar: Ecografías Nomencladas \$180.+ IVA, Ecografías Transvaginal \$200.+IVA, y Doppler Obstétrico \$450. + IVA, en una cantidad de hasta 60 (sesenta) estudios por mes, contra presentación de facturas, debidamente autorizadas por la Secretaría de Salud, pagos que se canalizarán por la Secretaría de Hacienda, siguiendo el procedimiento habitual de conformidad a la información suministrada por la Secretaría de Salud.

Art.3º)- IMPÚTESE a la Partida 1.3.05.02.1.06) Asist. Profesionales Salud y Familia, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese.

Dr. Alberto C. Martino – Intendente Municipal

Sr. Emiliano O. Afara – Secretario de Coordinación

Sr. Marcos Ferrer – Sec. de Gobierno – A/C. Sec. de Hacienda

Dr. Alejandro Primo – Sec. De Salud

DECRETO N° 170/2015

RÍO TERCERO, 03 de Marzo de 2015.

VISTO: Que la Secretaría de Obras y Servicios Públicos solicitara el alquiler de un inmueble, para ser afectado a uso exclusivo de depósito de material de demolición, como así también de residuos sólidos recolectados por empresas propietarias de volquetes; y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Oscar GROSSO - D.N.I. N° 8.556.286, domiciliado en calle Alberdi N° 332 de esta Ciudad, cuenta con una propiedad ubicada en zona rural, que reúne los requisitos necesarios para este fin, habiendo ofrecido el arrendamiento del mismo, por la suma mensual de VEINTIOCHO MIL (\$28.000.-) por todo concepto;

Que dicho alquiler se pacta por el período 01.03.2015 al 31.08.2015 inclusive;

Que las empresas propietarias de volquetes deberán contar con autorización expresa del Municipio para el depósito de materiales en dicho predio;

Que los materiales a ingresar serán depositados con todas las prevenciones que hagan a la salud pública y en la forma y modo previsto en las Ordenanzas municipales para este tipo de actividad, y en concordancia con las normas vigentes en materia ambiental, prohibiéndose el depósito de efluentes atmosféricos, químicos e industriales y/o cualquier otro no previsto expresamente;

Que se puede efectuar Contratación Directa al amparo de la Ordenanza N* Or 3781/2014 C.D. – Art. 13*);

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- EFECTÚESE Contratación Directa con el Sr. Oscar GROSSO - D.N.I. N° 8.556.286, domiciliado en calle Alberdi N° 332 de esta ciudad, por el alquiler de una propiedad ubicada en zona rural, para ser afectada a uso exclusivo de depósito de material de demolición, como así también de residuos sólidos recolectados por empresas propietarias de volquetes, por la suma mensual de VEINTIOCHO MIL (\$28.000.-) por todo concepto, por el período 01.03.2015 al 31.08.2015 inclusive, pagadero por mes vencido, al amparo de las facultades que surgen de la Ordenanza General de Presupuesto vigente Art. 13*.

Art.2º)- IMPÚTENSE la erogación emergente del cumplimiento del presente a la Partida 1.1.03.10) Alquileres de Bienes Inmuebles, de la Ordenanza General de Presupuesto.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, previa visación del Tribunal de Cuentas, Publíquese y Archívese

Dr. Alberto C. Martino – Intendente Municipal

Sr. Emiliano O. Afara – Secretario de Coordinación

Sr. Marcos Ferrer – Sec. de Gobierno – A/C. Sec. de Hacienda

Lic. Gabriel J. Daparte – Sec. de Obras Públicas

SE IMPRIMIÓ EN EL DEPARTAMENTO DE GOBIERNO Y MESA GENERAL DE ENTRADAS DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DE LA MUNICIPALIDAD DE RIO TERCERO EL 19 DE FEBRERO DE 2016